



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 522/14

Sucre, 25 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 120/14 de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2014), y Cumpliendo con el art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se FIJAN las AUDIENCIAS PUBLICAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS (URBANO - RURALES), a realizarse DOS VECES POR MES (en los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

Que, en el mes de junio de la presente gestión, se tienen programadas dos audiencias los días JUEVES 05 y 26, que corresponden a los Distritos 7 y 8, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, en razón a los compromisos institucionales asumidos con anterioridad y tomando en cuenta situaciones de fuerza mayor, se imposibilita asistir a la audiencia pública, fijada en el cronograma para el día jueves 26 de junio de 2014 (en el Distrito - 8), en ese sentido, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR solamente la fecha de la audiencia pública que corresponde al DÍA JUEVES 26 DE JUNIO DE 2014 (D-8), que se encuentra prevista en el cuadro del inc. b) art. 1º de la Resolución No. 120/14 de 05 de marzo de 2014, debiendo realizarse el próximo jueves 03 de julio de la presente gestión, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, determinó, realizar la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2014, en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, en base a una Agenda Establecida.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º. Reconsiderar y **DEROGAR** solamente la fecha de la audiencia pública que corresponde al **DIA JUEVES 26 DE JUNIO DE 2014 (D-8)**, que se encuentra prevista en el cuadro del inc. b) art. 1º de la Resolución No. 120/14 de 05 de marzo de 2014, debiendo realizarse el próximo jueves 03 de julio de la presente gestión, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución; emergente de esta decisión, el H. Concejo Municipal, determinó realizar la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2014, en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, en base a una Agenda Establecida.

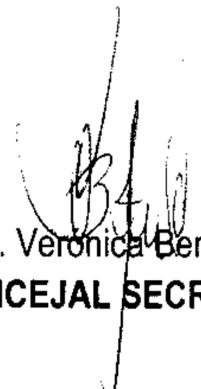
Art. 2º. **INSTRUIR** a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, comunicar oportunamente a las autoridades que correspondan, sobre la decisión asumida.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.